

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 30 de octubre de 2020

No. 2020-194

De acuerdo con la constancia secretarial vista a folio 18 del cuaderno principal, la parte actora en la citación adjuntada correspondiente a la notificación personal dentro del proceso, se tiene que esta no cumple con los preceptos del artículo 291 del Código General del Proceso, toda vez que en lo aportado por la parte ejecutante se evidencia que esta notificación fue enviada al WhatsApp de la ejecutada, forma que no está regulada en la norma citada, ni autorizada por las Ministerio de la información y las comunicaciones *“la parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado (...) **por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)**”(negrilla por el despacho), ni por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 *“las notificaciones que deban hacerse personalmente podrán efectuarse con el **envío de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica (...)**”(negrilla por el despacho). Las empresas postales que están actualmente registradas y habilitadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pueden ser consultadas en la página de la misma. Por las circunstancias anotadas, no se tendrá en cuenta dicha citación.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE <u>FIJACION POR ESTADO</u> Número , de hoy 3/11/2020 Secretario _____
--

M.P.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGÜE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____